

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



140  
Cuenta  
Culoranta

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo C.
GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
Fecha: 28 AGO 2012
Hora: 12:50 pm
Firma: [Firma]

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 513-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 AGO 2012

VISTO: El Memorandum N° 733-2012/GRP-401000 de fecha 24 de Agosto del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 733-2012/GRP-401000 de fecha 24 de Agosto del 2012, se solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional, designando al Comité Especial que llevara a cabo el Proceso de Selección, Concurso Publico, para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código SNIP N° 49538, cuyo valor Referencial es de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 55/100 NUEVOS SOLES (S/. 478,972.55);

Que, el cuarto párrafo del Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, señala: "Que el Comité Especial estará integrado por tres (03); Miembros, de los cuales uno (01); deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...);

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF, establece que los Procesos de Selección serán conducidos por un comité especial, el cual se encargara de su organización conducción y ejecución, desde la elaboración de las bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección;

Que, asimismo el Artículo 27° del citado Reglamento, faculta al Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera designado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 513-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 ABR 2012

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR, al COMITÉ ESPECIAL AD HOC,** que tendrá a cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección, Concurso Público N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código SNIP N° 49538, cuyo valor Referencial es de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 55/100 NUEVOS SOLES (S/. 478,972.55), el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales :

**MIEMBROS TITULARES:**

Arq. LUIS ENRIQUE IBÁÑEZ CHUMACERO	Presidente
Ing. MANUEL CECILIO VERA BELTRÁN	Miembro
C.P.C AMADO RENEE RENTERIA AGURTO	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Arq. CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ	Presidente
Ing. LUIS ALBERTO ZAPATA CHINCHAY	Miembro
C.P.C BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité a que se refiere el Artículo precedente, desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF.

**ARTICULO TERCERO .- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité antes indicado, Sistema. Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Antonia  
CPC. Luis Gerardo Tacara Chetto  
GERENTE SUB REGIONAL